



DECRETO N° 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

El Gobernador de Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política, y en cumplimiento del párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, en virtud de lo cual, tienen el derecho de administrar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Que los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política, establecen como atribuciones del Gobernador las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

15. Las demás que le señale la Constitución las leyes y las ordenanzas.”

(...).”

Que mediante la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, se modificaron las disposiciones que regulan los ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones del Sistema General de Regalías. El artículo 29 ibídem, establece:

“ARTÍCULO 29. Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 31 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: (...) (Subrayado y Negrilla) fuera de texto)

Que a su vez, el artículo 30 de la referida Ley 2056 de 2020, preceptúa:

“ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.

Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.

Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente parágrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los ejercicios de planeación establecidos en el presente artículo el gobernador o el alcalde, según corresponda, deberán invitar a los Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 1240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO SEXTO. Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 del 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”. Este decreto, para lo relacionado a los ejercicios de planeación con la asignación para la inversión regional y la asignación directa, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.2.1.1.1. Ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional. Las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el parágrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, serán presididas por el Gobernador y contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), la cual, de acuerdo con el artículo 2.1.8.3.2. del Decreto 1651 de 2019 o el que modifique o sustituya, será presidida por el Gobernador del Departamento. Cada CRCI debe asegurar internamente que al tratarse temas específicos



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 31 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías los procedimientos sean liderados por el Gobernador en el marco de la sesión del Comité Ejecutivo de la CRCI.

Para tal efecto, estas mesas deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional; en el capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" de su Plan de Desarrollo Departamental. (...)

ARTÍCULO 1.2.1.1.2. Ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local. *Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local el proceso para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana de la que trata el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, será liderado por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.*

(...)

Estas mesas de participación deberán realizarse en el marco de los ejercicios de planeación que se realicen para la construcción de los planes de desarrollo territorial y deberán apuntar a las mismas metas establecidas en estos.

(...).”

Que de igual forma, el decreto que reglamenta al Sistema General de Regalías en lo concerniente a la destinación del gasto y el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, estableció que:

“ARTÍCULO 1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 10 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para:

1. *El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. (...)*

(...)

PARÁGRAFO. *Los recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional, también se podrán destinar al pago de los compromisos adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020 y al pago de compromisos adquiridos con vigencias futuras u operaciones de crédito aprobados antes del 31 de diciembre de 2020, de conformidad al artículo 206 de la Ley 2056 de 2020. Cuando se haga necesaria la utilización de estos recursos, no se requerirá de la formulación de nuevos proyectos de inversión, siendo la entidad territorial beneficiaria o el órgano colegiado de administración y decisión respectivo, la instancia encargada de aprobar la destinación de recursos necesarios para el pago de dichos compromisos. Negrilla fuera de texto.*

ARTÍCULO 2.1.1.9.3. Pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011. *Para efecto de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se entiende por compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011 los siguientes:*

1. *El pago de las obligaciones asumidas con el lleno de formalidades que el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece.*



SC-CEP 303297

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 3.240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

2. El servicio de la deuda derivado de operaciones de crédito amparadas con regalías directas y compensaciones.

3. Cumplimiento de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero amparados con regalías directas y compensaciones.

(...)El pago de las obligaciones de las que trata el presente artículo y que sean financiados con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional, **no requerirá de formulación de proyectos de inversión siendo la entidad beneficiaria, la instancia encargada de aprobar la destinación para el pago de estos compromisos.** (...) Negrilla fuera de texto.

PARÁGRAFO. El pago de los recursos para la financiación de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de que trata el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, aprobados por la entidad beneficiaria deberán ser registrados en los sistemas de información que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación y la ordenación del pago se efectuará haciendo uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) (...)

En todo caso, para atender el pago de compromisos adquiridos de los que trata el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020 la entidad deberá honrar dichos compromisos con las siguientes Asignaciones, en el siguiente orden:

1. Saldos de recursos de disponibilidad inicial.
2. Asignaciones Directas.
3. Asignación para la Inversión Local.
4. Asignación Regional en cabeza de los departamentos.
5. De mantenerse algún faltante, deberán acudir al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, respectivo, quien prioritariamente dispondrá



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

de los recursos de la Asignación Regional en cabeza de las regiones, para atender dicha obligación.”

Que el Departamento de Cundinamarca adelantó una metodología de trabajo para la evaluación de las iniciativas y proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de las asignaciones directas y la inversión regional del Sistema General de Regalías, las cuales se encuentran alineadas con el Plan de Desarrollo Departamental y la Agenda de Competitividad de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Bogotá y Cundinamarca.

Que el 16 de junio de 2021 en Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de competitividad se presentó la metodología de evaluación, los criterios de priorización y los resultados de calificación de las iniciativas y proyectos a ser incluidos en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo Departamental denominado “Inversiones con cargo al SGR”, así como la metodología a desarrollar en los ejercicios de planeación a través de las mesas públicas de participación ciudadana.

Que el 17 de junio de 2021 el Gobernador lideró dos (2) mesas públicas de participación ciudadana en el marco de los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional en las que participaron delegados de la Asamblea Departamental, organizaciones de Acción Comunal, organizaciones sociales, Instituciones de Educación Superior, principales sectores económicos con presencia en el Departamento, Representantes a la Cámara y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en el Departamento, actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, la Región Administrativa de Planificación (Región Central).

Que en las mesas públicas de participación ciudadana se definieron y priorizaron las iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías y que harán parte del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, el cual deberá incorporarse en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, es deber de la Administración Departamental, tramitar vía decreto la inclusión del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - Objeto. El presente decreto tiene por objeto incorporar al Plan de Desarrollo Departamental 2020 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!” un capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al sistema general de regalías 2020 - 2023” que hará parte integral del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!” aprobado mediante Ordenanza 011 de 2020 y modificado por la Ordenanza No.059-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO - Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto son aplicables a las entidades y organismos del sector central y descentralizado de la administración pública del Departamento de Cundinamarca prevista en el Decreto 437 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO – Incorpórese al Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!” la Parte V como un Capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" que contendrá las siguientes iniciativas y proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías priorizando las siguientes iniciativas o proyectos de inversión regional así:

PARTE V – INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

No	INICIATIVA PRIORIZADA	SECTOR DE INVERSIÓN
1	Construcción de vivienda nueva en el Departamento de Cundinamarca.	Vivienda, Ciudad y Territorio
2	Mejoramiento de viviendas rurales en el Departamento de Cundinamarca.	Vivienda, Ciudad y Territorio



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N° 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

3	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Cundinamarca – PAE.	Educación
4	Implementación del Programa de Transporte Escolar en el Departamento de Cundinamarca.	Educación
5	Fortalecimiento de la Educación Superior en el Departamento de Cundinamarca.	Educación
6	Implementación de proyectos productivos para grupos étnicos del Departamento de Cundinamarca.	Agricultura y Desarrollo Rural
7	Fortalecimiento del sector agrícola y pecuario del Departamento de Cundinamarca.	Agricultura y Desarrollo Rural
8	Conexión del servicio de gas en el Departamento de Cundinamarca.	Minas y Energía
9	Protección y conservación del medio ambiente en el departamento de Cundinamarca.	Ambiente y Desarrollo Sostenible
10	Implementación de acciones para la reducción y mitigación del riesgo de desastres en el Departamento de Cundinamarca.	Gobierno Territorial
11	Mejoramiento Infraestructura vial del Departamento de Cundinamarca.	Transporte
12	Reactivación económica de micro, pequeñas y medianas empresas del Departamento de Cundinamarca.	Comercio, Industria y Turismo
13	Desarrollo de energías renovables para el desarrollo y la reactivación económica sostenible del departamento de Cundinamarca.	Minas y Energía
14	Implementación de una Ruta Trasandina de Bici turismo para la Región Central.	Comercio, Industria y Turismo

ARTÍCULO CUARTO - Armonización. El capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías a ser incorporado al Plan de Desarrollo Departamental 2020 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”, deberá guardar coherencia con el Presupuesto General del Departamento correspondiente a la vigencia



50-CEP 303297

ST-CER65785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

DECRETO N.º 31 240 de 2021

29 JUN 2021

“POR EL CUAL SE INCORPORA AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2024 “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!” EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

2021, por consiguiente, la Administración Departamental adelantará el proceso de armonización presupuestal mediante acto administrativo, para tal efecto, las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental, desde el ámbito propio de sus competencias, establecidas en el Decreto Ordenanza 437 de 2020, realizarán conjunta y coordinadamente el proceso de armonización.

ARTÍCULO QUINTO – Información al DNP. Infórmese al Departamento Nacional de Planeación – DNP de la modificación realizada al PDT, a través del enlace dispuesto en el Portal Territorial -KPT y diligenciar los campos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO – Vigencia y derogatorias: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

29 JUN 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador

Proyectó: **ÁLVARO PARÍS BARÓN**
 Abogado contratista - Secretaría de Planeación.
RUSVEL JAINER NIETO MOLINA
 Director de Gestión de la Inversión
 Secretaría de Planeación

Revisó: **ERICK JOHANY GALEANO BASABE**
 Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
JULIANA RESTREPO PAVA
 Abogada
 Secretaria Jurídica
DIEGO MAURICIO LARA ABELLA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Secretaría de Planeación

VoBo. **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**
 Secretario Jurídico.
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
 Secretario de Planeación



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

